

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24657 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se amplía el plazo para dictar la Resolución de concesión o denegación de las ayudas destinadas a realizar proyectos de I + D coordinados con participación interempresarial, en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industrial (PACTI) del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

La Resolución de 25 de agosto de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre) establecía en su apartado 7.2 que la Resolución de concesión o denegación de las solicitudes deberían dictarse antes del 31 de diciembre del presente año. Asimismo, en dicho apartado, se establecía que en el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo señalado, se entenderían como desestimadas las solicitudes.

Dada la complejidad del proceso de evaluación de los proyectos y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo, tanto en la primera como en la segunda fase del proceso, he resuelto:

Ampliar el plazo para dictar la Resolución de concesión o denegación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la citada convocatoria hasta el día 31 de mayo de 2000.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

24658 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, modificando la Resolución de 21 de mayo de 1999.*

Por Resolución de 7 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación en el extranjero. Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con el procedimiento establecido en la mencionada disposición, se resolvió, con fecha 21 de mayo de 1999, la concesión de estas ayudas, padeciéndose un error en las fechas correspondientes al período de estancia de don Jaime Alvar Ezquerro.

Por ello, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria, modificar el período de disfrute de la ayuda concedida a don Jaime Alvar Ezquerro, que será de 1 de agosto de 1999 a 21 de julio de 2000, permaneciendo sin variaciones las restantes condiciones de la ayuda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no

podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigaciones.

24659 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro de Educación Especial «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Por Orden de fecha 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1999/2000, se aprobó concierto educativo para el centro de Educación Especial «María Auxiliadora», sito en carretera de los Arenales, 2, de Campo de Criptana (Ciudad Real) para nueve unidades de Educación Básica Especial y dos unidades de Formación Profesional Especial.

Vista la solicitud del titular del centro de ampliación del concierto para el curso 1999/2000 y teniendo en cuenta que, por Orden de 12 de noviembre de 1999 se le ha otorgado autorización de ampliación de una unidad de Educación Infantil Especial y dos unidades en Educación Básica Especial.

Considerando el informe emitido por la Dirección Provincial de Ciudad Real, la ampliación de las unidades solicitadas es necesaria para la escolarización de los alumnos que, por su edad y características personales, requieren este tipo de centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro de Educación Especial «María Auxiliadora», sito en carretera de los Arenales, 2, de Campo de Criptana (Ciudad Real), quedando establecido para las unidades que se detallan:

Una unidad de Educación Infantil Especial, a la que se aplicará el módulo económico de plurideficientes.

10 unidades de Educación Básica a las que se aplicarán los siguientes módulos económicos.

Cuatro para alumnos con discapacidad psíquica.

Tres para alumnos con plurideficiencias.

Tres para alumnos con problemas graves de personalidad o autismo.

Dos unidades de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, a las que se aplicarán los correspondientes módulos económicos para alumnos con discapacidad psíquica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerde.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o personal con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1999/2000.

Quinto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.